



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2024**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2023**

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU (RMD)

Auditores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

13.02/2025 10:52:05

13.02/2025 10:30:39 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOS

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7415e74f-e9f0-1a95-2128-0050569b34e7





INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Junta General de accionistas

Opinión modificada con salvedades

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2024 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU (RMD)
Naturaleza	Sociedad mercantil
C.I.F.	A-73228207
Dirección	Avda. Mariano Ballester, 2
CP y Municipio	30710 Los Alcázares - Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), que ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, se han llevado a cabo las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, que comprenden los siguientes estados: Balance de situación, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria (todos ellos abreviados)

El acceso a las cuentas auditadas se puede realizar mediante el enlace de la web de la Intervención General de la CARM adjunto: <https://iq.carm.es/web/quest/2023/region-de-murcia-deportes-s.a.u.>

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de



aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: Nota 2]

Fundamento de la opinión modificada con salvedades

Durante el ejercicio 2022, se interpusieron contra la sociedad varias reclamaciones judiciales en el ámbito laboral por parte de los trabajadores de la misma, reclamando el reconocimiento de determinadas clasificaciones profesionales, en materia de derechos y reclamaciones de cantidad por diferencias retributivas. Hemos enviado carta de confirmación a la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM, que se ha encargado de la defensa letrada de la sociedad en estos procedimientos, y nos informan que hay pendientes 25 procedimientos con un importe total reclamado de 141.605,50 euros. Respecto de esos procedimientos, el Servicio jurídico nos informa que consideran que 19 reclamaciones tienen una baja probabilidad de prosperar, ascendiendo el importe reclamado a 42.185,78 euros y que un total de 6 reclamaciones tienen una posibilidad alta de prosperar, ascendiendo el importe total reclamado para esas 6 reclamaciones a 99.419,72 euros.

De acuerdo con el Principio de prudencia recogido en el Marco Conceptual del PGC se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Adicionalmente a ello, la Norma de Valoración 15ª "Provisiones y contingencias" del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, establece que la sociedad debería haber reconocido en el pasivo del balance, e informado en la Memoria de las Cuentas Anuales, de los posibles importes a satisfacer por estos conceptos, aunque resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán; dicha provisión se valorará en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación.

En consecuencia, entendemos que la sociedad debería haber contabilizado una provisión por riesgos y gastos por un importe que estimamos en 99.419,72 euros, correspondiente a las reclamaciones que, de acuerdo con lo informado por el Servicio Jurídico de la CARM, tienen posibilidad alta de prosperar y debería haber informado en la Memoria de la existencia de una contingencia por importe de 42.185,78 euros por las reclamaciones que tienen una probabilidad baja de prosperar.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de lo descrito en la sección referidas al Fundamento de la opinión, hemos determinado como cuestiones clave de auditoría o riesgos más significativos a comunicar en nuestro informe, lo siguiente:

Consumo del anticipo de una subvención en finalidades distintas a las concedidas y posible riesgo de devolución.

Durante nuestra auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, hemos identificado una cuestión significativa relacionada con la utilización del anticipo de una subvención otorgada a la sociedad. El anticipo recibido corresponde a una subvención concedida dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para el proyecto 49644 denominado "A Reg. Mur. Deportes, SAU. Plan energía 2.0. Modern. Energ. Instalac. Deport. CAR Infta. Cr.". Sin embargo, dado que la entidad ha reconocido en el pasivo del Balance la totalidad de la ayuda concedida, existen dudas de que el importe concedido se haya destinado a la finalidad específica de la misma y el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los anticipos de subvenciones que *"...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* Por tanto, las entregas recibidas constituyen financiación para poder llevar a cabo el objeto de la subvención y su aplicación a finalidades distintas comporta un uso indebido de los fondos, que puede implicar la obligación de devolver la ayuda recibida y, por ello, existe un riesgo significativo de que la sociedad deba reintegrar el importe correspondiente. Adicionalmente, observamos que la entidad no dispone de suficiente liquidez para afrontar dicha devolución, lo cual podría tener un impacto relevante en su situación financiera y en su capacidad para continuar operando.

Procedimientos de auditoría aplicados

En relación con esta cuestión clave, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

1. Revisamos los términos y condiciones específicos de la subvención recibida, incluidos los requisitos legales y contractuales.
2. Analizamos los registros contables y las transacciones relacionadas con la subvención para evaluar el destino de los fondos.
3. Obtuvimos confirmación de la dirección de la sociedad respecto a las decisiones tomadas sobre el uso de la subvención y los planes para gestionar una potencial devolución.
4. Evaluamos el impacto en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, en caso de que la devolución sea exigida.





5. Valoramos la adecuación y suficiencia de la información incluida en la memoria de las cuentas anuales, en relación con esta cuestión.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Párrafo de énfasis

A continuación se resalta por su importancia lo que, a nuestro juicio profesional, resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros y que ha sido presentado de forma adecuada en los mismos, pero no requiere que expresemos una opinión modificada.

Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2 de la Memoria de las Cuentas Anuales adjuntas, sobre aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre, al indicar “la gran dependencia de la entidad a las subvenciones que tiene que percibir por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia para llevar a cabo su gestión social, lo cual en caso de no recibirse podría peligrar nuestra continuidad.”

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Asimismo, en la preparación de las cuentas anuales, es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.





Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión correspondiente.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión correspondiente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**COMPAÑÍA DE AUDITORIA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

Luis Alfonso Martínez Atienza,
Jefe de División de Auditoría Pública

José María Moreno

